

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ANTROPOLOGÍA (APYA)**

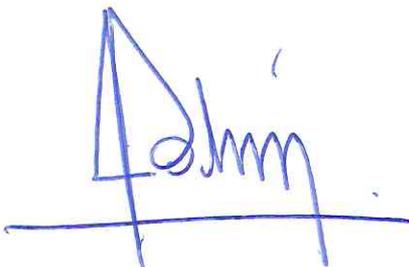
A los 30 días del mes de Mayo del 2024, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, por una parte, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decana, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**, designada por Resolución del Rectorado 0063/2023 de fecha 11 de enero de 2023, con domicilio en Teniente Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante “**FACSO - UNA**” y, por la otra parte, el **Mgr. Patricio Dobrée**, Presidente de la **Asociación Paraguaya de Antropología (APyA)**, electo en la Asamblea General Ordinaria celebrada el miércoles 26 de abril de 2023, con domicilio en Teniente Pablo Candia Nro. 1758 del barrio Mbachio 2 de Lambaré, denominados en forma conjunta “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción “FACSO - UNA”**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, “*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*”, como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social; -----

Que la **Asociación Paraguaya de Antropología (APyA)** es una asociación civil sin fines de lucro, conformada en 2017 con el objetivo de congregar a profesionales que se desempeñan en las diversas ramas de la Antropología, a estudiantes y a especialistas en ciencias afines para contribuir al desarrollo de la disciplina en distintos ámbitos (incluyendo el académico), al intercambio y debate de ideas y a la producción de conocimientos de la ciencia antropológica en el Paraguay.

**CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.**

Este convenio marco tiene por objeto generar condiciones de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y la





**APyA**  
ASOCIACIÓN PARAGUAYA  
DE ANTROPOLOGÍA



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

Asociación Paraguaya de Antropología para el desarrollo de actividades académicas en el marco de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, **LAS PARTES** determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos.

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:

- a. Objeto;
- b. Actividades y labores;
- c. Cronograma de actividades y labores;
- d. Vigencia del convenio o acuerdo específico;
- e. Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f. Presupuesto;
- g. Recursos financieros y administrativos;
- h. Designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i. Otros aspectos que sean pertinentes.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación se las partes designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. Sin excluir otras actividades acordadas por las partes, las personas responsables institucionales podrán: elaborar de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos; implementar estrategias de gestión y actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo; instaurar un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y de la Asociación Paraguaya de Antropología; proporcionar al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

#### **CLÁUSULA CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.**

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

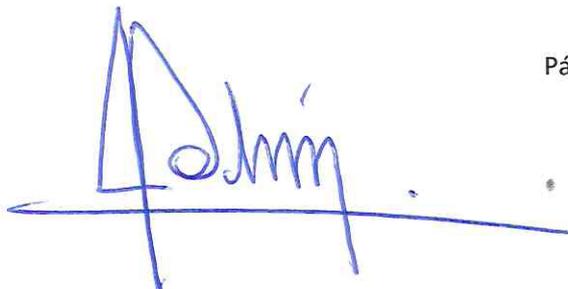
En la medida de sus posibilidades y según los acuerdos establecidos, **LAS PARTES** podrán asumir algunas de los siguientes compromisos:

- a. Colaborar en el diseño, la implementación y la evaluación de programas académicos;
- b. Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- c. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- d. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- e. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los y las docentes, graduados y graduadas, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- f. Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- g. Realizar otras actividades inherentes al objeto de este convenio marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.;
- h. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo;
- i. Dar la prioridad necesaria, de acuerdo con sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** ejecutarán el presente convenio marco, y los convenios específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia, **LAS PARTES** convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que **LAS PARTES** no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje,



ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante. **LAS PARTES** renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

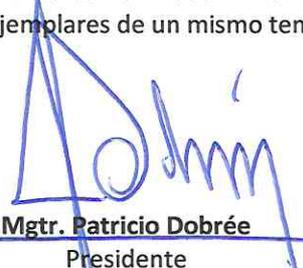
**CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de suscripción, renovables de manera automática. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión del acuerdo por medio de una comunicación escrita, quedando finalizado el convenio 60 (sesenta) días después de la presentación del citado documento. En caso de rescindir este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.



**Mgtr. Patricio Dobrée**  
Presidente

Asociación Paraguaya de Antropología (APyA)



**Prof. Lic. Ada Concepción Vera Rojas**  
Decana

Facultad de Ciencias Sociales – FACSO  
Universidad Nacional de Asunción

